



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,473

Sección A

Poder Ejecutivo

(DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-145-2020)

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras una de sus atribuciones, la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de Diciembre del año 2013, Edición No. 33,313 y Decreto Legislativo No. 307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de mayo del 2014, Edición No. 33,424 se aprobó el CONTRATO DE

	Seccion A			
Decretos y Acuerdos				
	PODER EJECUTIVO			
	Decretos Ejecutivos Números PCM-145-2020,			
	150-2020, 151-2020	A. 1	- 15	
	PODER LEGISLATIVO			
	Decreto No. 157-2020	A. 16	5-19	
	AGENCIA DE REGULACIÓN			
	SANITARIA, ARSA			
	Acuerdos Nos. 008-2020, 044-2020,			
	045-2020	A. 20)-27	
	AVANCE	A.	28	

Sección B **Avisos Legales** B. 1 - 28 Desprendible para su comodidad

FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL", suscrito entre la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA) y BANCO LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA, como Banco Fiduciario.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de enero de 2015, Edición No. 33,625 se declara de interés nacional y prioritario el proyecto de inversión denominado "Centro Cívico Gubernamental" en aplicación a los Artículos 32, 40 y 49 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de febrero del 2016, se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la

Prestación de los Servicios y el "Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A. de C.V., iniciando con la suscripción del mismo el 20 de abril del 2016.

CONSIDERANDO: Que a los efectos indicados en el Considerando anterior y siendo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) particularmente funge como miembro de la Contratante por parte del Gobierno de Honduras y como Concedente del Contrato de Alianza Público Privada para la "Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental", particularmente en lo que respecta al seguimiento, monitoreo y buen desempeño del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" se estima de suma importancia la creación de una Unidad que se dedique a tiempo completo a atender las diversas actividades y funciones para la buena ejecución que este Contrato demande, salvaguardando los derechos que como tal le corresponde al Concedente.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" celebrado por el Estado de Honduras por medio de COALIANZA y Banco LAFISE (Honduras), S.A., el cual establece en su Artículo 2 que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas deberá efectuar las transferencias presupuestarias al Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental que se aprueba en dicho Decreto, por lo que es necesario reformar el Artículo en mención con el propósito de que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas haga las transferencias correspondientes para el pago de los costos de los equipo de asesores, consultorías especializadas contratadas que se requieran para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental y demás que indique el Comité Técnico del Fideicomiso.

POR TANTO.

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numeral 11, 252, 255, 321, 323 y 355

de la Constitución de la República; 1, 7, 11, 17, 22 numeral 3), 9) y 12), 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Unidad Técnica del Concedente del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" (UCCG), como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

La Unidad tendrá por objetivo facilitar, gestionar, apoyar, agilizar, dar seguimiento y monitoreo y en general, velar por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Concedente en lo referente al Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental y del Contrato de Alianza Público Privada para la "Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental".

ARTÍCULO 2.- La Unidad Técnica del Concedente del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" (UCCG) tendrá a su cargo las funciones siguientes:



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 1. Apoyar y facilitar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que tiene la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en el Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de diciembre del 2013 Edición No.33,313, aprobado en el "CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL", suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco LAFISE (HONDURAS), S.A.;
- 2. Gestionar ante las autoridades la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y sus dependencias las transferencias de las partidas presupuestarias presentes y futuras al Fideicomiso en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 anterior, así como del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de enero de 2015, Edición No. 33,625 y otros que se creen para contribuir con el buen funcionamiento, operatividad y ejecución del Proyecto;
- 3. Apoyar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su rol de Concedente y Miembro de la Contratante en el "CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS", suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Inversionista Operador Privado (IOP), el 15 de agosto del 2016;
- 4. Asesorar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en su rol de Concedente y Miembro de la Contratante en el Contrato de APP anterior en

- los temas técnicos de las obras a ejecutar tanto en las etapas de Actividades Previas, así como en las de Operación y Mantenimiento del Centro Cívico Gubernamental;
- 5. Brindar seguimiento y el monitoreo de las obras obligatorias complementarias, establecidas en el Contrato de APP así como de las obras viales externas y otras, las cuales sean contratadas a través del Fideicomiso; y,
- 6. Realizar otras funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 3.— La Unidad Técnica del Concedente del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" (UCCG) estará a cargo de un Director y contará con el personal técnico calificado necesario para su funcionamiento.

La Unidad estará adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y deberá hacer la asignación presupuestaria correspondiente para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de su funcionamiento de su estructura organizacional y administrativa.

ARTÍCULO 4.- Reformar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario "La Gaceta" el 26 de diciembre del 2013, Edición No. 33,313, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectúe las transferencias presupuestarias mencionadas en el Artículo anterior, al Fideicomiso que se aprueba en el presente Decreto incluyendo las transferencias para el pago de los costos de los equipo de asesores, consultorías especializadas contratadas que se requieran y demás que indique el Comité Técnico del Fideicomiso con el fin de contribuir al buen funcionamiento, operatividad y ejecución del Proyecto."

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA **PRESIDENCIA**

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 No. 35,473

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

EMPRESHAL DECAS

NACIONAL AFICAS

NACIONAL DE

NACIONAL D

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **TURISMO**

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **FINANZAS**

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS **NACIONALES**

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DERECHOS HUMANOS**

MARIA ANDREA MATAMOROS SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

Poder Ejecutivo

(DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-150-2020)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo, asimismo emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 numerales 1 y 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar las competencias de los Despachos por las Secretarias Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que la actual Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, precisa de una estructura administrativa adaptada al Reglamento de Gobierno Electrónico, establecido mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-086-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha del 26 de septiembre del 2020, Edición No. 35,383.

POR TANTO.

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numerales 1 y 4, 7, 22 numerales 3), 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la cual tiene como objetivo optimizar los procesos internos y flujos de trabajo mediante la transformación digital, trabajando en conjunto con Secretaría General y las demás dependencias que intervengan en los procesos en el marco de la transformación digital.

La Dirección de Transformación Digital, será una dependencia adscrita al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y estará a cargo de un Director, la misma contará con el personal técnico calificado necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Transformación Digital tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- Impulsar todas las acciones enmarcadas en la Ley y necesarias para la rápida transformación digital de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- b. Crear comités o mesas de trabajo para la atención de temas o proyectos específicos, para lo cual podrá invitar a actores internos directamente relacionados con los objetivos estratégicos del proyecto;
- c. Informar al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, la existencia de desafíos en la adopción de estrategias derivada para la implementación del Reglamento sobre Gobierno Electrónico;

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

- d. Enlace directo con el órgano encargado de la gobernanza del Ecosistema de Gobierno Electrónico establecido en el Decreto Ejecutivo Número
- e. Las demás designadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

PCM-086-2020; y,

ARTÍCULO 3. Autorizar la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para qué identifique las partidas presupuestarias necesarias para la contratación del personal requerido en el funcionamiento y operatividad de la Dirección de Transformación Digital.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

PRESMAL DECAS

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DEFENSA NACIONAL**

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **SALUD**

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **DERECHOS HUMANOS**

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

Poder Ejecutivo

(DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-151-2020)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que se declara de utilidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 145 de la Constitución de la República, establece que el Estado es responsable de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas...

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado entre otras de sus atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONDEMAR), en su Parte Décimo Segunda (XII), relativa a la Protección y Preservación del Medio Marino, establece responsabilidades para los Estados Signatarios, debiendo Honduras prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, asimismo, las responsabilidades adquiridas a través de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención para la Protección de Especies Migratorias (CMS), Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus tres (3) Protocolos, incluyendo el Protocolo sobre Áreas, Flora y Fauna Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.104-93, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual establece que la protección, conservación, restauración y

manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El Gobierno Central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. El interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas relativas al ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.98-2007 contentivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su Artículo 115, establece que la Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre en todo el país. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas, se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Pesca y Acuicultura en los Artículos 5, 17 y 95 establecen sus principios rectores, la gestión estratégica, responsable y sustentable de los recursos hidrobiológicos del País como uno de sus ejes principales, asimismo, el esfuerzo pesquero autorizado, no debe poner en peligro o riesgo lo mitigable, los arrecifes coralinos y el ecosistema asociado y que en cumplimiento de la normativa relativa a la protección del ecosistema, especies protegidas, el daño a arrecifes y los fondos marinos causados por la actividad de pesca.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (Decreto Legislativo No. 103-93) en su Artículo 3, establece, que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del País y que la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual representa al Poder Ejecutivo en materias de su competencia y tiene a su cargo la formulación, dirección, ejecución, promoción, estimulación y evaluación de

las políticas y actividades relativas al Turismo, como actividad económica de manera que impulsen el desarrollo del País por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 167-94, se aprobó la Ley Orgánica de Marina Mercante en sus Artículos 5 y 92, establece las actividades marítimas que deben ser reguladas por esta Dirección General, así como las responsabilidades y potestades legalmente atribuidas a ella, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, dentro de las cuales se menciona la prevención de la contaminación marina y la protección del medio marino, así como la autorización de actividades relativas a la investigación científica marina.

CONSIDERANDO: Que los ecosistemas de arrecifes coralinos son altamente diversos y económicamente valiosos, mismos que son la base para la biodiversidad marina del País, así como la fuente de numerosos empleos asociados al rubro turístico y pesquero, del cual depende la seguridad alimentaria de las familias que viven o radican en la zona, asimismo, es de suma importancia para asegurar el mantenimiento del equilibrio ecológico del medio marino, al estar intimamente conectados con otros ecosistemas vitales tales como: El bosque de manglar, las praderas de pastos marinos, la franja costera y otros hábitats marinos de profundidad. De igual manera, representan una barrera protectora natural ante el embate de tormentas, huracanes, marejadas, así como para prevenir la erosión costera que implican riesgos para las comunidades costeras y pérdidas económicas para el País, ya que genera importantes aportes al Producto Interno Bruto (PIB).

CONSIDERANDO: Que el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (PNMIB), se declaró como Área Protegida mediante Decreto Legislativo No. 75-2010 que incluye toda la Zona Litoral de las Islas de Roatán, Utila y Guanaja y establece en sus Artículos 2 y 3 como objetivos la conservación, la recuperación y protección de la diversidad biológica, de las funciones ecológicas y servicios ambientales del área protegida.

CONSIDERANDO: Que los arrecifes coralinos del Caribe de Honduras pertenecen al Sistema Arrecifal Mesoamericano

(SAM), que es uno de los más grandes ecosistemas arrecifales coralinos en el mundo y que alberga una biodiversidad única y que provee bienes y servicios ecosistémicos fundamentales para los 4 Países de la Región.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe de inspección de campo realizado por las instituciones y organizaciones que integran el Comité Técnico de Gestión del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (PNMIB), se evaluaron 78 colonias de coral, identificando 12 especies de coral duro con mortalidad reciente y sintomático de la enfermedad denominada "Pérdida de Tejido en Corales Duros (SCTLD)", determinándose y confirmándose la presencia de la enfermedad en la zona de Flowers Bay en aproximadamente 12 kilómetros de arrecife, en la zona sur de Roatán específicamente en la Zona de Desarrollo Económico y Zona de Uso Múltiple Flowers Bay-Coxen Hole de conformidad con el plan de manejo, donde existen al menos 22 especies vulnerables a ser afectadas.

CONSIDERANDO: Que la enfermedad Pérdida de Tejido en Corales Duros (SCTLD), se transmite rápidamente entre corales duros y afecta a más de 22 especies de corales, la que se caracteriza por la pérdida de tejido y mortalidad casi inmediata de los corales afectados y se transmite a través de contacto directo por las actividades de buceo y snorkel, agua lastre y corrientes marinas.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Técnico 024-2020, derivado de la inspección in situ realizada por el Oficial Técnico Ambiental para Roatán de la Dirección General de la Marina Mercante y la subsecuente Opinión Técnica PMM 114-2020, emitida por el Departamento de Protección del Medio Marino se definen y priorizan de forma urgente la necesidad de desarrollar acciones concretas a corto, mediano y largo plazo para atender las colonias ya afectadas y de prevenir la propagación de la enfermedad en otras colonias de arrecifes en el sistema arrecifal de la Isla de Roatán y demás zonas aledañas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la situación y condición del arrecife de coral hondureño, es urgente y necesario declarar la Zona Arrecifal del Caribe Hondureño en estado de Emergencia por la enfermedad que actualmente

lo ataca y su rápida propagación que pone en riesgo a todo el arrecife de coral y las zonas aledañas, afectando directa e indirectamente el medio ambiente, la producción de oxígeno, la vida marina, lacustre, el turismo, la seguridad alimentaria y los medios de vida de la zona.

considera que más del 90% de los corales para reducir los factores de estres en los arrecifes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 1, 12, 145, 172, 255, 294, 296, 321, 323, 340 y 341 de la Constitución de la República; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONDEMAR); la Convención sobre la Diversidad Biológica; la Convención para la Protección de Especies Migratorias (CMS); Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus tres (3) Protocolos, incluyendo el Protocolo sobre Areas, Flora y Fauna Silvestre Especialmente Protegidas (SPAW); Artículos 1, 11, 106, 107 y 109 de la Ley General del Ambiente, Artículos 5, 17 y 95 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Artículos 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, 20, 27, 28 y 115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 5 y 92 Ley Orgánica de Marina Mercante; Artículos 3, 23 y 30 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; la

Normativa para la Actividad de Buceo en Honduras; y, el Acuerdo 045-2011 del ICF y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar estado de emergencia marina en zonas geográficamente afectadas por la aparición y rápida propagación de la enfermedad denominada "PÉRDIDA DE TEJIDO EN CORALES DUROS (SCTLD)", con el propósito de mitigar y prevenir la afectación ambiental, social y económica que representa para el País. La Declaración de emergencia tendrá una vigencia de un (1) año, efectivo a partir de la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "La Gaceta", pudiendo ser prorrogada si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia

ARTÍCULO 2.- Crear el Comité Interinstitucional de Emergencia para la Mitigación, Prevención y Control de la Enfermedad Pérdida de Tejido en Corales Duros (CIEMPCE) integrado por:

- 1. Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+);
- 2. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA);
- 3. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- 4. Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR)/Instituto Hondureño de Turismo;
- 5. Dirección General de Marina Mercante;
- 6. Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Fuerza Naval; y,
- 7. Municipalidades.

El Comité Interinstitucional invitará a las instituciones u organizaciones que considere pertinentes, quienes participarán con voz y sin voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO 3.- El Objetivo del Comité Interinstitucional es la toma de decisiones en la ejecución de acciones y actividades inmediatas para mitigar y prevenir la afectación del arrecife

coralino, para lo cual elaborará su propio reglamento interno y Plan de Acción en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ARTÍCULO 4.- El Comité Interinstitucional para la Mitigación, Prevención y Control de la SCTLD, definirá los mecanismos, regulaciones y gestiones necesarias y tiene las siguientes funciones:

- 1. Elaboración e implementación de Plan de Acción para la atención efectiva de la emergencia;
- 2. El establecimiento de regulaciones y acciones de monitoreo en la infraestructura marina del área actualmente afectada y demás que se identifiquen;
- 3. Establecer regulaciones para el desarrollo de actividades de transporte marítimo, con el fin de reducir riesgos de contaminación o propagación por aguas lastres;
- Regular el buceo en el área actualmente afectada y otras que a futuro sean identificadas, así como generar protocolo y medidas para evitar propagaciones en otras zonas;
- 5. Desarrollar el monitoreo de diferentes sitios en el Caribe hondureño a fin de determinar la presencia y ausencia de la enfermedad;
- 6. Entrenar voluntarios para el monitoreo y aplicación estratégica de antibióticos a pequeña escala, estableciendo además protocolos de desinfección para equipos de buceo;
- Gestionar e impulsar acciones de investigación, monitoreo y medidas necesarias para preservar la biodiversidad genética de los arrecifes;
- 8. Declarar cuarentena en las zonas afectadas por la enfermedad SCTLD.
- 9. Gestionar recursos financieros para la implementación del Plan de Acción; y,
- 10. Elaborar el Sub Programa de conservación de arrecifes que se deriva del Programa Nacional de Conservación de la Vida Silvestre en Honduras.

ARTÍCULO 5.- Se instruye al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y a la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), priorizar de los recursos asignados en la partida presupuestaria del Fideicomiso para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) para la atención del estado de emergencia nacional marina, por la aparición y rápida propagación de la enfermedad denominada "PÉRDIDA DE TEJIDO EN CORALES DUROS (SCTLD)", con el propósito de mitigar y prevenir la afectación ambiental, social y económica que representa para el País.

Se instruye Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la programación presupuestaria y financiera para la atención de la emergencia, a fin que la SEFIN programe y priorice los traslados financieros.

Las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional asignarán fondos de sus partidas presupuestarias para hacer frente al estado de emergencia ambiental, declarado en el presente Decreto, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción de SCTLD, se autoriza a la Junta Administradora del Fondo para el Manejo de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) y demás instituciones que integran el CIEMPCE, realizar los procesos administrativos de compra y contratación directa para los casos de emergencia establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

ARTÍCULO 6.- En el marco de la emergencia y con el fin de garantizar la conservación, protección y restauración de arrecifes, los entes encargados de emitir permisos y licencias ambientales, de investigación y cualquier otra índole, emitirán las mismas de forma inmediata siguiendo los procedimientos técnicos, administrativos y legales que corresponden.

En caso de existir solicitudes o pretensiones de terceras personas naturales o jurídicas para realizar acciones, actividades, programas o proyectos dentro del área protegida, referidos a investigaciones o restauración de arrecife de coral, seguirán sujetos al cumplimiento irrestricto de la normativa técnico, científica y legal vigente.

ARTÍCULO 7.- El Comité Interinstitucional de Emergencia para la Mitigación, Prevención y Control de la Enfermedad Pérdida de Tejido en Corales Duros (CIEMPCE), tendrá vigencia hasta que mediante respaldo científico se determine que la enfermedad Pérdida de Tejido en Corales Duros (SCTLD) ha sido controlada.

En virtud de lo anterior, el CIEMPCE, emitirá resolución motivada notificando el estado de salud de los arrecifes de coral y el cese de sus funciones si corresponde.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

| EMPRESA DE CAS

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA **PRESIDENCIA**

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE **EDUCACIÓN**

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 No. 35,473

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

MARÍA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA

Poder Legislativo

DECRETO No. 157-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), fue creado constitucionalmente como Órgano Especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos en elecciones limpias y transparentes, mismas que debe organizar, dirigir, administrar y supervisar.

CONSIDERANDO: Que el 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia con relevancia internacional y que, en consecuencia, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 005-2020, del 10 de Febrero 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por COVID-19.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 021-2020, del 15 de Marzo de 2020, se ordenó por siete (7) días, la restricción de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República; y, como prohibiciones específicas se ordenó suspender labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; prohibición de eventos de todo tipo y número de personas; así como el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales; suspensión del funcionamiento del transporte público y de celebraciones religiosas presenciales; y, se ordenó también el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que desde el 15 de Marzo hasta la fecha, se ha venido extendiendo el Estado de Excepción en todo el territorio nacional; situación que se ha visto agravada por las consecuencias del Huracán ETA y ahora la amenaza del Huracán IOTA, lo cual, en conjunto, demanda nuevas respuestas, congruentes con la necesidad de prevenir otras consecuencias en nuestro sistema político-constitucional, como los procesos electorales, función principal y prioritaria del Consejo Nacional Electoral (CNE).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República dispone que toda contratación

estatal debe someterse a licitación o concurso, con excepción de "Los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un Estado de Emergencia", y esta excepción es desarrollada por la Ley de Contratación del Estado que regula la modalidad de contratación directa.

CONSIDERANDO: Que a cuatro (4) meses de la realización de las elecciones primarias 2021 convocadas para el Domingo 14 de Marzo de 2021, el Consejo Nacional Electoral (CNE), a pesar de contar con el Plan de Elecciones desarrollado en veintiséis (26) proyectos electorales, no tiene disponibilidad presupuestaria; razón por la que le ha sido imposible ejecutar licitaciones o concursos para las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- A U T O R I Z A C I Ó N D E

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

PARA CONTRATACIONES. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta la fecha de celebración de las Elecciones Primarias 2021, se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, pueda contratar de forma directa, la adquisición de suministros y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para el desarrollo y la práctica de las Elecciones Primarias, el Domingo 14 de Marzo del año 2021. En el desarrollo de dichas contrataciones se cumplirá con el procedimiento especial siguiente:

- Establecer términos de referencia o pliego de condiciones;
- Publicar en la página electrónica del Consejo Nacional Electoral (CNE),

el catálogo de requerimientos electorales e invitar públicamente a proveedores nacionales e internacionales. Asimismo, publicar a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);

- 3) Recibir a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, las ofertas, y emitir un Informe después de su apertura y evaluación;
- 4) Adjudicar y autorizar la firma de los contratos, por el Pleno de Consejeros Propietarios, a quienes oferten las mejores condiciones en cuanto a precio y requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones;

5) El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de forma inmediata, todos los contratos que suscriba bajo la modalidad de contratación directa para efectos de las auditorías correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo, pueda desarrollar procesos de licitación pública o privada, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado para las contrataciones que considere conveniente, siempre y cuando sea posible el desarrollo de dichas modalidades de contratación.

ARTÍCULO 2.- INSTANCIA DE AUDITORÍA

SOCIAL CONCURRENTE Y

VEEDURÍA INTERNACIONAL.

Créase la Instancia de Auditoría Social

Concurrente y Veeduría Internacional

como mecanismo de transparencia

en la ejecución del presupuesto

electoral, cuya integración debe ser

y,

aprobada por unanimidad del Pleno de Consejeros. Lo anterior sin perjuicio de las facultades del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), quien podrá desarrollar auditorías concurrentes in situ de los procesos de adquisición a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los
Veintiséis días del mes de noviembre del dos mil veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ SECRETARIO

ARTES

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

DESCENTRALIZACIÓN

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Agencia de Regulación

ACUERDO No. 008-2020

Comayagüela, M.D.C. 06 de abril, 2020

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 62 establece que "Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado..."; a la vez el Artículo 145) de la Carta Magna instaura que: "Se reconoce el derecho a la protección de la Salud" ... De igual manera, en su Artículo 146) instituye que: "Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece, en el marco de sus garantías, derechos individuales y sociales, los siguientes: la protección de la salud y acceso a los servicios de salud, el derecho al trabajo y la protección laboral, la seguridad social y la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que la ley de Simplificación Administrativa en su artículo 1) establece que: "Su objeto general es establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados".

CONSIDERANDO: Que el estamento legal antes mencionado en su artículo 3) instituye que: "Todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la Ley de Simplificación Administrativa".

CONSIDERANDO: Que el Código de Salud en su artículo 1) establece que: "La Salud considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico es un derecho humano inalienable y corresponde al Estado, así como a todas las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación".

CONSIDERANDO: Que por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017, publicado en Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 19 de mayo del año 2017, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias...

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020; el cual fue reformado por los Decretos Ejecutivos números PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). La Declaratoria de Emergencia a que se refiere este Decreto Ejecutivo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que podrá ser prorrogada.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo del 2020, que el brote del COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y que, a la fecha en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes existen casos de propagación y contagio; por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del PCM-016-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de marzo de 2020, establece: Instruir a las Secretarías de Estado y

demás entes descentralizados y desconcentrados del Gobierno para que faciliten los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médico quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a esta emergencia sanitaria. Así mismo el Decreto Legislativo No. 29-2020 emitido por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de marzo del 2020, en su Artículo 5 ordena a las Secretarías de Estado y demás entes Descentralizados y Desconcentrados del Gobierno, según corresponda, para que faciliten de manera inmediata los procedimientos administrativos en la compra local e importaciones de materias primas, material de empaque y envases, necesarios para la fabricación de productos sanitizantes para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos de la probable ocurrencia de infección por Coronavirus.

CONSIDERANDO: Que el uso de la tecnología ya disponible en el país constituye una herramienta invaluable en estos momentos, la cual debe ser aprovechada para evitar mayores niveles de exposición de Covid 19 en la población y facilitar la interacción entre el gobierno y todas sus entidades, así como entre éste y los ciudadanos. Además, el uso de la misma puede generar ahorros sustanciales a la institución. Y es por ello que, mediante Decreto Legislativo No.33-2020, se reforman los artículos 7 y 27 de la LEY SOBRE FIRMAS ELECTRÓNICAS (Decreto No.149-2013), lo que permitió que las instituciones del Estado realicen la simplificación administrativa con la implementación de mecanismos de comercio electrónico y la firma electrónica, dejando a un lado el uso de métodos anticuados que llevan a una mayor exposición a sus colaboradores.

CONSIDERANDO: Que la actual crisis causada por el virus COVID-19, obliga a tomar medidas que impulsen la automatización de procesos y transformación digital del Estado de Honduras, con el fin de crear mecanismos que permitan a los ciudadanos poder acceder a los servicios del Gobierno sin tener que acudir personalmente a las oficinas públicas, causando aglomeraciones y exposiciones innecesarias. Además de que las labores que los empleados o funcionarios del Gobierno de la República puedan llevar a cabo bajo la modalidad de teletrabajo, deben realizarlos por los medios electrónicos que hayan adoptado.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la vigilancia del marco normativo es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que, a fin de responder eficientemente a las exigencias que día a día se presentan en dicha institución, el Comisionado Presidente se ve en la necesidad de crear y poner en marcha un nuevo modelo de firma electrónica o su equivalente como medio de identificación para las autorizaciones que al efecto emita la ARSA; en aplicación al Decreto Legislativo No.33-2020.

POR TANTO

EL SUSCRITO COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los 62, 145 y 146 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 24, 26, 32, 33, 40, 41, 123, 124 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley de simplificación

Administrativa; 1, 4 y 225, del Código de Salud; PCM No. 032-2017 de la Agencia de Regulación Sanitaria; PCM-005-2020 declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, mismo que fue reformado de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2020 y PCM-023-2020; Decreto Legislativo No.33-2020 artículo38 inciso a) e inciso h) mediante el cual se reforman los artículos 7 y 27 de la Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto No.149-2013) y los artículos 2; 23 literal 4), 52; 57; 60; 67 numeral 2); 78; 81; 99; y, 100 numeral 13) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

RESUELVE:

PRIMERO: Que la Agencia de Regulación Sanitaria toma a bien implementar el uso de plataformas digitales y formularios electrónicos para los procedimientos de solicitudes de autorizaciones sanitarias que se tramitan electrónicamente; así como la utilización de firma digital y el Código QR como método equivalente a la firma electrónica avanzada o medio de identificación de las personas y como mecanismo de fiabilidad y seguridad de la firma a nivel electrónico para la certificación de autorizaciones sanitarias que sean emitidas por esta institución de conformidad a la Ley sobre Firmas Electrónicas y sus reformas y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: Los procedimientos de autorizaciones sanitarias que podrán tramitarse electrónicamente y que serán suscritos mediante firma digital y Código QR como método equivalente a la firma electrónica avanzada o medio de identificación de las personas y como mecanismo de fiabilidad y seguridad de la firma a nivel electrónico para la certificación de autorizaciones sanitarias que sean emitidas por esta institución, son los siguientes:

No.	Dirección o Unidad	Tipo de Autorización	
		Registro Sanitario, Nuevo, Renovación y modificaciones	
		de los productos: Medicamentos de uso Humano,	
		Productos Naturales Medicinales, Productos	
		Homeopáticos, Cosméticos, Productos Higiénicos,	
		Suplementos Nutricionales, Productos Galénicos,	
		Productos Farmacéuticos Biotecnológicos, Productos	
		Farmacéuticos Biológicos, Plaguicidas de Uso	
1	Dirección de Productos	Doméstico y de Uso Profesional, Radiofármacos.	
A	Farmacéuticos y otros	Licencia Sanitaria Nuevo, Renovación y modificaciones.	
	de Interés Sanitario	Permisos Sanitario Temporal.	
		Liberación de Lote de Vacunas y Hemoderivados.	
		Compra-venta de Estupefacientes.	
		Autorización Especial de Importación de	
		Terapias Avanzadas y Tejidos.	
		Constancias de Clasificación de Productos.	
		Ensayos Clínicos.	
4		Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura.	
		Licencia Sanitaria de Transporte Nueva y Renovación.	
		Autorización especial de importación (OS).	
/-		Autorización de Importación de Donaciones (AD).	

	7	7 V V	Otras Autorizaciones (OA).
	7		Registro Sanitario Nuevo, Renovación y
\			Modificaciones.
			Licencia Sanitaria de Establecimiento Nueva,
			Renovación y Modificación.
			Licencia Sanitaria de Transporte Nueva y Renovación
	2	Dirección de Alimentos	Inscripción Sanitaria.
		y Bebidas	Permiso Sanitario Temporal.
7			Permiso Sanitarios de Microempresario.
			Registro Sanitario de Microempresario.
			Importación de Materias Primas.
N.			Agotamientos de etiqueta.
7			Autorización especial de importación (OS).
			Emisión de diplomas de charlas de Capacitación que se
			imparten a microempresarios.
ų.			Autorización de Importación de Donaciones (AD).
}			Otras Autorizaciones (OA).
			Informe de Clasificación por riesgo sanitario.
			Modificación del informe de Clasificación por riesgo
			sanitario.
		À	Prórroga de informe de Clasificación por riesgo
			sanitario.
		Dirección de	Informe de exoneración de registro sanitario.
	3	Dispositivos Médico u	Registro sanitario Nuevo/Renovación.
4		otros Dispositivos de	Modificación con aprobación previa y sin aprobación
		Interés Sanitario.	previa de registro sanitario.
			Licencia sanitaria nueva/Renovación.
			Modificación de licencia sanitaria.

		Autorización especial para instituciones no gubernamentales (OS).
		Autorización especial para instituciones gubernamentales (OA).
		Autorización de Importación de Donaciones (AD). Autorización para productos de control de calidad de
		alimentos y aguas de consumo humano. Autorización para reactivos de uso exclusivo para
		investigación y forense.
4	Servicio de Atención al Ciudadano	Constancia de registros y licencias sanitarias en trámite

Lo anterior sin perjuicio de otros procesos que esta Agencia de Regulación Sanitaria determine.

TERCERO: Los actos administrativos bajo los cuales se autoricen los procesos enunciados en el numeral que antecede serán suscritos mediante firma electrónica o su equivalente del Comisionado Presidente o de quien éste delegue, así como también se acreditará la firma del Secretario General de dicha institución cuando sea necesario.

CUARTO: La emisión de las autorizaciones sanitarias a través de medios electrónicos y la impresión en soporte físico serán una reproducción del documento original que se encontrará en formato electrónico en el archivo digital que a efecto custodia la Agencia de Regulación Sanitaria; mismos que gozarán de plena autenticidad, integridad y no repudio. Por consiguiente, todo Acto Administrativo emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria suscrito mediante firma electrónica o su equivalente, será válido y producirá los mismos efectos jurídicos que los autorizados mediante firma manuscrita, firma electrónica avanzada u otras análogas, en aplicación de los Artículos 5, 6, 7 y 27 de la Ley sobre Firmas Electrónicas y sus reformas mediante Artículo 38 inciso "A" del Decreto Legislativo 33-2020 y demás normativa aplicable.

QUINTO: Respecto del procedimiento para la tramitación electrónica de solicitudes de autorizaciones sanitarias a través de plataformas digitales o formularios electrónicos, el mismo

se desarrollará de conformidad a la normativa legal que le sea aplicable.

SEXTO: Las autorizaciones que no se encuentren enunciadas en el presente Acuerdo, conservarán el procedimiento bajo el cual a la fecha se han venido autorizando.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo lleva anexo la metodología de Firma Digital y Código QR como método equivalente a la Firma Electrónica avanzada o medio de identificación de las personas, el cual sustenta el proceso de autenticación y fiabilidad de las Autorizaciones Sanitarias.

El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser comunicado a las Unidades y Direcciones de la ARSA para su implementación.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS

COMISIONADO PRESIDENTE

ABOG. SMIRNA IVETTE GARCÍA

SECRETARIA GENERAL, POR LEY MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN 006-2020

Agencia de Regulación

ACUERDO No. 044-2020

El Comisionado Presidente de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 072-2017, de fecha 20 de junio de 2017, Art. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

- Delegar a la abogada SMIRNA IVETTE GARCÍA MEDINA, quien posee la Identidad número 0703-1980-00487, la facultad para firmar Resoluciones, Constancias, Oficios y cualquier otro trámite de competencia de la Secretaría General de esta Agencia de Regulación Sanitaria a partir del día treinta lunes (30) de noviembre del año 2020 y hasta el día jueves tres (03) días del mes de diciembre del año 2020.
- Hacer la transcripción del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA

Comisionado Presidente ARSA

ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA E.

Secretaria General ARSA

<u>Agencia de Regulación</u> <u>Sanitaria</u> ARSA

ACUERDO No. 045-2020

El Comisionado Presidente de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 072-2017, de fecha 20 de junio de 2017, Art. 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

- Delegar a la comisionada IRIS LORENA GALEANO BARRALAGA la facultad para firmar Resoluciones, Constancias, Oficios y cualquier otro trámite de competencia de esta Agencia de Regulación Sanitaria a partir del lunes treinta (30) de noviembre al jueves tres (03) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- 2. Hacer la transcripción del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA

Comisionado Presidente ARSA

ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA E.

Secretaria General ARSA

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: TRANCA 72 WP, compuesto por los elementos: 64% MANCOZEB, 8% CYMOXANIL.

Estado Físico: **SOLIDO**

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: DITIOCARBAMATO, CYANOACETAMIDA

Tipo de Formulación: POLVO MOJABLE

Formulador y País de Origen: COROMANDEL INTERNATIONAL/

LTD/INDIA

Tipo de Uso: FUNGICIDA

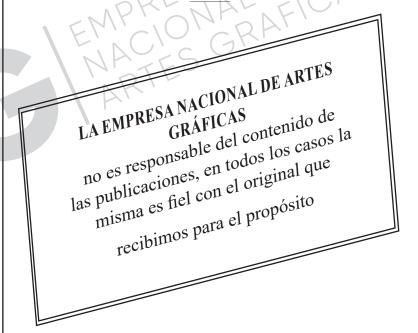
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DE DICIEMBRE DE 2019 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP) SENASA

30 D. 2019.



Avance

Próxima Edición

DECRETA: TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN. Designar a la Secretaría en el Despacho de Energía (SEN), como entidad responsable del desarrollo, regulación y control de la investigación, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos y demás sustancias asociadas, así como de las actividades de transformación o refinación, transporte por oleoductos o gasoductos, comercialización y almacenamiento de las sustancias explotadas.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: **TEGUCIGALPA** SAN PEDRO SULA Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699. Poder Judicial.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339 **Suscrinciones:**

Nombre:	-SA, DENS
Tromore.	
Dirección:	APROMPTED.
Teléfono:	I EMICIO GRA
Empresa:	NATES
Dirección Oficina:	'RIL
Teléfono Oficina:	

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"







República de Honduras Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional Fuerzas Armadas de Honduras Industria Militar de las Fuerzas Armadas AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2020-SDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA Y ACCESORIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA MILITAR".

- 1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el Marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, invita a presentar Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-012-2020-SDN, para la "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA Y ACCESORIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INDUMENTARIA MILITAR".
- El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La Licitación Pública Nacional, se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3. Los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberán obligatoriamente retirar el documento de Licitación mediante solicitud por escrito (incluir nombre de la empresa, dirección, e-mail y número de teléfono oficial de contacto) dirigida al Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de Brigada German Velásquez Romero, Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, previo al pago no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L. 500.00), para lo cual debe imprimir el recibo de la TGR-1, a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).
- 4. Los pliegos de condiciones se retirarán en "la oficina de la Gerencia General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, ubicada en las Tapias, kilómetro 7 después de Copeco. teléfono 2229-0718, industriamilitar@ffaa.mil.hn,

el cual estará disponible a partir del **07 de Diciembre del 2020** hasta el **16 de enero del 2021** en un horario de 08:00 am a 3:30 P.M., previa presentación de la solicitud y recibo.

- 5. Todos los oferentes que requieran aclaraciones sobre los documentos de Licitación, deberán solicitarlas por escrito al Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de Brigada German Velásquez Romero, Subjefatura del Estado Mayor Conjunto, en un período comprendido del **08 de Diciembre al 21 de diciembre del 2020,** las aclaraciones serán contestadas cinco (05) días hábiles después contados a partir del cierre de la solicitud de aclaraciones según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 6. Las ofertas serán recibidas en forma impresa y digital, a través de nota de remisión de la empresa dirigida al Subjefe del Estado Mayor Conjunto, General de Brigada German Velásquez Romero, en las instalaciones del Estado Mayor Conjunto, ubicado en el Barrio El Obelisco. frente Parque El Soldado, número (504) 2237-8446 (504) 2237-4010, únicamente el día 18 de Enero del 2021 a partir de las 8:00 A.M., hasta las 10:00 horas sin prorroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
- 7. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día 18 de Enero del año 2021 a las 10:15 A.M., en las instalaciones de la sala de cine del Estado Mayor Conjunto, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado.
- 8. Los pliegos de condiciones estarán disponibles en la página del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Diciembre de 2020.

Coronel de Aviación DEMA **Armando Martínez Rueda**

Secretario de la Comisión de Evaluación de las Fuerzas Armadas

30 D. 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA. otorgada mediante Resolución Número 409-2020 de fecha 16 de noviembre del año 2020, mediante Carta de fecha 28 de septiembre del año 2020, que LITERALMENTE **DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA), como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA de la Empresa Concedente BIONOTE INC. (BIONOTE), de nacionalidad coreana; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021; F. y S. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo Ministerial No. 221-2020. **DUNIA GRISEL** FUENTEZ CARCAMO, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA, otorgada mediante Resolución Número 408-2020 de fecha 16 de noviembre del año 2020, mediante Carta de fecha 28 de enero del año 2019 que LITERALMENTE DICE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA), como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVA de la Empresa Concedente MEDICA, S. p. A., de nacionalidad italiana; con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025; F. y S. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Por Ley Acuerdo Ministerial No. 221-2020. DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

30 D. 2020.

30 D. 2020.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 1567-20

2/ Fecha de presentación: 13/enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD. 4.1/ Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, P.R. China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

La marca consiste en una serie de tres flechas estilizadas adyacentes con la flecha del medio apuntando hacia abajo y las otras dos apuntando hacia arriba.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos de procesamiento de datos; Ordenadores; Programas informáticos descargables; Dispositivos periféricos informáticos; Monitores [hardware informático]; Computadoras tipo tableta; Hardware de computadora; Unidades flash USB; Relojes inteligentes; Gafas inteligentes; Terminales interactivos de pantalla táctil; Robots humanoides con inteligencia artificial; Pizarras electrónicas interactivas; Computadoras portátiles; Pulseras de identificación codificadas, magnéticas; Escáneres de huellas digitales; Adaptadores de tarjeta flash; Aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; Aplicaciones de software informático descargables; Agendas electrónicas; Aparato de reconocimiento facial; Lectores biométricos de mano; Podómetros; Máquinas de facsímil; Pizarras de anuncios electrónicos; Aparatos telefónicos; Videoteléfonos; Teléfonos celulares; Instrumentos de navegación; Enrutadores de red; Radioteléfonos (walkie-talkies); Rastreadores de actividad portátiles; Centros de redes informáticas; Antenas; Transpondedores; Aparato de televisión; Altavoces; Armarios para altavoces; Bocinas para altavoces; Megáfonos; Mezcladores de audio; Aparatos de monitoreo, que no sean para fines médicos; Receptores de audio y vídeo; Aparatos transmisores de sonido; Aparatos de grabación de sonido; Grabadoras de casete; Aparatos de reproducción de sonido; Videocámaras; Reproductores multimedia portátiles; Lectores de libros electrónicos; Auriculares; Micrófonos; Audífonos de realidad virtual; Cámaras [fotografía]; Robots de vigilancia de seguridad; Monitores de vídeo portátiles; Equipos de música personales; Aparatos de conmutación de audio; Amplificadores de audio; Sintonizadores estéreo; Transmisores de audio; Interfaces de audio; Ecualizadores [aparatos de audio]; Proyectores de vídeo; Aparatos de enseñanza audiovisual; Detectores infrarrojos; Inductores [electricidad]; Termómetros, no para uso médico; Higrómetros; Aparato de análisis de aire; Detectores; Aparatos e instrumentos ópticos; Espejos [óptica]; Cables eléctricos; Alambres eléctricos; Chips [circuitos integrados]; Diodos emisores de luz [LED]; Interruptores eléctricos; Enchufes eléctricos; Aparatos de regulación del calor; Instalaciones eléctricas antirrobo; Timbres eléctricos de puertas; Cerraduras eléctricas; Alarmas; Conectores eléctricos; Pantallas de vídeo; Amplificadores; Aparato de control remoto; Adaptadores eléctricos; Sensores; Gafas; Baterías eléctricas; Cargadores para baterías eléctricas; Pantallas

táctiles; Altavoces; Auriculares; Cables de datos para teléfonos móviles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 8203-2020

2/ Fecha de presentación: 19 de febrero 2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color Amarillo y Rojo tal como se muestran en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuetes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJIA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473

[1] Solicitud: 2019-012374

[2] Fecha de presentación: 19/03/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VIVO MOBILE COMMUNICATION CO.,

[4.1] Domicilio: 283#, BBK Road, Wusha, Chang'An, Dongguan, Guangdong, China, P.R., China

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IQOO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos de procesamiento de datos; software informático, grabado; programas informáticos, descargables; asistentes digitales personales [PDA]; plataforma de software grabada o descargable; gráficos descargables para teléfonos móviles; aparatos de telecomunicación en forma de joyería; software de aplicación descargable para teléfonos móviles; tabletas; terminales interactivos de pantalla táctil; robot humanoide con inteligencia artificial; gafas inteligentes (procesamiento de datos); relojes inteligentes (procesamiento de datos); software de juegos de realidad virtual; lectores de tarjetas USB; bolígrafos de pantalla táctil; ordenadores portátiles; software de reconocimiento de gestos; impresoras fotográficas; escáner de huellas dactilares; dispositivos de reconocimiento facial; instrumentos de navegación; equipo de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos inteligentes. teléfonos móviles; correas de teléfono celular; rastreadores de actividad portátil; estuches para celulares; fundas de celulares; películas de protección adaptadas para pantallas de teléfonos móviles; teléfonos inteligentes portátiles; teclados para teléfonos móviles; dispositivo manos libres para teléfono móvil; soportes adaptados para teléfonos móviles; armarios para altavoces; altavoz inalámbrico; altavoces inteligentes; altavoces Al; auriculares; auriculares inalámbricos; auriculares de realidad virtual; auriculares adaptados para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; micrófonos para aparatos de telecomunicaciones; decodificador de TV; palos selfie [monopies de mano]; palos de selfie para teléfonos móviles; lentes selfie; pulsera conectada (aparatos de medición); cables USB; cables USB para celulares; enchufe de conversión; adaptadores de potencia; pantallas para teléfonos móviles; monitores de vídeo portátiles; baterías eléctricas; cargadores de batería; bancos de energía móviles (baterías recargables); cargadores inalámbricos; stands adaptados para teléfonos en coche; unidades flash USB; emoticones descargables para teléfonos móviles; software de juegos de ordenador descargable.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2020

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leves de la

REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 15442/20

2/ Fecha de presentación: 05/mayo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.

4.1/Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas

72716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATHLETIC WORKS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Artículos de gimnasia y deporte; aparatos para juegos; pelotas para juegos; pelotas para jugar; redes para deportes; trampolines; barras de pesas; mancuernas; aparatos de fisicoculturismo; aparatos para entrenamiento corporal; aparatos de rehabilitación corporal; guantes para juegos; guantes de golf; bolsas de golf, clubes de golf, rodilleras; espinilleras; máquinas para ejercicios físicos; acolchados de protección que son partes de trajes deportivos; bicicletas de ejercicio estacionarias; mesas para tenis de mesa; mesas de futbolito; redes de tenis; cinturones de ejercicio para ajustar la cintura; cinturones de levantamiento de pesas; columpios de yoga; pelotas de ejercicio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/09/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473

1/ Solicitud: 44925-19

2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc.

4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOM CULINARY GOLD LABEL

CUSTOM CULINARY GOLD LABEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Condimento para sopas, salsas y carne; bases para jugos de carne (gravy) y bases para salsa; condimentos alimenticios; recubrimientos para alimentos, a saber, recubrimientos para alimentos hechos de rebozado y mezclas de recubrimientos sazonados; aderezos para ensaladas; mezclas de harina para cocinar; mezclas de masa para cocinar; mezclas de harina para hornear; mezclas de masa para hornear; mayonesa; escabeches; adobos; glaseados; salmueras; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados; miel; melaza; levadura; polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; salsas y mezclas de salsa; mezclas de masa para cocinar; mezclas de jugos de carne (gravy).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 10001-20

2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525 Hamburg, ALEMANIA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25 8/ Protege y distingue:

Ropa, calzado; sombrerería; accesorios para ropa, a saber, cinturones y guantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 17952-20

2/ Fecha de presentación: 22-06-20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Docler IP S.à.r.l.

4.1/ Domicilio: 44, Avenue John F. Kennedy, L-1855, LUXEMBURGO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVEJASMIN

VEJASMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos, no conversión física; alojamiento (hosting) de sitios infórmáticos [sitios web]; conversión de datos de programas y datos informáticos, no conversión física; instalación de software informático; diseño de sistemas informáticos; análisis de sistemas informáticos; consultoría en el ámbito de hardware informático; diseño de software informático; actualización de software informático; alquiler de software informático; programación de computadoras; mantenimiento de software informático; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; alojamiento (hosting) de un sitio web para el almacenamiento electrónico de fotografías y vídeos digitales; servicios de intercambio de archivos, a saber, proporcionar un sitio web que destaque tecnología que permita a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; alojamiento (hosting) de instalaciones web en línea para terceros para gestionar y compartir contenido en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en Inglés) que destacan software para permitir o facilitar la carga, descarga, transmisión, publicación, visualización, vinculación, intercambio o de otro modo proporcionar medios electrónicos o información a través de redes de comunicación; provisión de motores de búsqueda para obtener datos a través de una red informática mundial; alojamiento (hosting) de contenido digital en el intemet.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473

1/ Solicitud: 44929-19

2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc

4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

SCHOOLING OF THE STAND OF THE S

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEF'S OWN

CHEF'S OWN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Siropes para bebidas

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

Solicitud: 47036-19

2/ Fecha de presentación: 14/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR

4/ Solicitante: JXTG Nippon Oil & Energy Corporation

4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo; JAPÓN

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurat

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para absorber, humedecer y aglomera Acettes y grasas industriales; fuoricantes, compositiones para absorber, numerocer y agionierar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motor) e iluminantes; velas y mechas para encender; aceite de motor, combustibles líquidos; aceites y grasas minerales para uso industrial (no para combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no para combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gas de combustión; fuelóleo; grasa lubricante; carbón; fluidos de corte; gasóleo; gasolina; grasa industrial; queroseno; aceite de motor; gas de petróleo; petróleo; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para combustible de motor; aditivos no químicos para aceites.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2020-008440

[2] Fecha de presentación: 20/02/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PANAMA JACK INTERNACIONAL, INC.
 [4.1] Domicilio: 230 Ernestine Street, Orlando, Florida 32801, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANAMA JACK

PANAMA JAC

7 Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue: Hacer reservas de alojamiento en hoteles y hoteles resort para terceros; servicios de alojamiento en centros turísticos; servicios de hotel; servicios de restaurante, catering, bar y salón de cócteles; posadas turísticas; servicios de cafetería; provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; provisión de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; proporcionar alojamiento temporal y alojamiento temporal a largo plazo; y proporcionar un sitio web con información en el campo de hoteles, servicios de alojamiento en centros turísticos y alojamientos temporales para viajeros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2020

[12] Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

1/ Solicitud: 10000-20

2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525 Hamburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Paí

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

8/ Protege y assingue:
Papel cartón; material impreso; papelería; artículos de papel o cartón, a saber, cajas, bolsas, sobres y bolsas para embalaje; papel de embalaje; instrumentos de escritura; bolsitas para instrumentos de escritura; estuches para instrumentos de escritura; tintas y repuestos; lápices y repuestos de lápices; juegos de escritorio; soportes para bolígrafos; almohadillas de escritorio; libros para escribir; calendarios, libros para colorear; cuadernos; libros de bocetos; índices; fundas [papelería]; archivos [requisitos de oficina]; tarjetas de anuncio [papelería]; papel para escribir; sobres; tarjetas de índice [papelería]; tarjetas de presentación; blocs de escritura; bolígrafos; plumillas; sostenedores de instrumentos de escritura; pisapapeles; diarios; fundas para diarios; papeles de reemplazo para diarios y cuadernos; tinteros; sostenedores y cubiertas de chequeras; portapasaportes; bandejas de archivos de documentos; sostenedores y estuches de documentos (papelería); álbumes; sujetalibros; clips de dinero; estuches de escritura (sets); bandejas de letras; bandejas de bolígrafos; abrecartas; organizadores personales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473

[1] Solicitud: 2020-022816

[2] Fecha de presentación: 03/09/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Avenida Tercera, Calle Veintiocho,

Costa Rica

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRACAL

PRACAL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico para uso humano

D.- APODERADO LÉGAL

[9] Nombre: JOSE ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tienes reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2020-022815

[2] Fecha de presentación: 03/09/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Avenida Tercera, Calle Veintiocho,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIODEFENZ PLUS

BIODEFENZ PLUS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico para uso humano

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSE ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tienes reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2020-022817

[2] Fecha de presentación: 03/09/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Avenida Tercera, Calle Veintiocho, Costa Rica

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISOLFLEM

DISOLFLEM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico para uso humano

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSE ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tienes reservas

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2020-022813

[2] Fecha de presentación: 03/09/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GUTIS LTDA

[4.1] Domicilio: San José, Costa Rica, Avenida Tercera, Calle Veintiocho,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIPOLESS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico para uso humano

D.- APODERADO LÉGAL

[9] Nombre: JOSE ANTONIO TORO ZUNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2020

[12] Reservas: No tienes reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473

[1] Solicitud: 2019-052991 [2] Fecha de presentación: 30/12/2019 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA A.-TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLOMBINA S.A.

[4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE, Colombia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: SD2019/0108497

[5.1] Fecha: 23/12/2019

[5.2] País de Origen: COLOMBIA

[5.3] Código de País: CO

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6,1] Distintivo: RALL-E VENTAS Y ción y [6.1] Distintivo: RALL-E VENTAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Colombia

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Prop

27 N., 14 y 30 D. 2020

1/ Solicitud: 2020-15217

2/ Fecha de presentación: 27-04-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- III ULAR
4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.
4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124,4070 Basilea, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Panistra Pácina:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOODLIGHT

FLOODLIGHT

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue: Educación y entrenamie

nto relacionado con enfermedades y trastornos neurológicos D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/9/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 15408/20

2/ Fecha de presentación: 04/mayo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR

A.- HI ULAR
4/ Solicitante: Novo Nordisk Health Care AG
4.1/ Domicilio: Thurgauerstrasse 36/38, 8050 Zúrich, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOGROYA

SOGROYA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 5

as para el tratamiento hormonal

Preparaciones farmacéuticas j D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 4726/20 2/ Fecha de presentación: 31/enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CBD BEBIDAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Periférico Sur, número 3395, piso 1, Rincón del Pedregal, Tlalpan, 14120, Ciudad de México,

anizada bajo las Leyes de: MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIGUANOL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 5

7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, médicos y veterinarios; productos sanitarios e higiénicos para uso médico; alimentos dietéticos; sustancias de uso médico o veterinario; suplementos dietéticos; suplementos alimenticios; bálsamo analgésico; bálsamos medicinales; cremas medicinales para la piel; cremas analgésicas para uso tópico; cremas para uso dermatológico; gel de aloc vera con fines terapéuticos; geles de estimulación sexual; geles tópicos para uso médico y terapéutico; tes medicinales para adelgazar.
D. A PODERADO LEGAL

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/9/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 17850-20 2/ Fecha de presentación: 14/06/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.
4.1/ Domicilio: 9350 Excelsior Boulevard, Hopkins, Minnesota 55343, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORRAJINA

FORRAJINA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas y flores naturales; productos alimenticios para animales, malta. D.-APODERADO LEGAL

nbre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo

11/ Fecha de emisión: 17-09-2020

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registro de la Propiedad Industrial

- 1/ Solicitud: 48851/19 2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Galicia Valores S.A.
- 4.1/ Domicilio: Tte. Gral. Juan Perón 430, piso 22, (1038) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nomina

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VESTLY

VESTLY

- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 36

- // Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; corretaje de valores bursátiles; corretaje de inversiones; gestión de fondos de inversión
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento públic Industrial. . Artículo 88 de la Lev de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 19-08-2020
- 12/ Reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 48847/19
- 2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Galicia Valores S.A.
 4.1/ Domicilio: Tte. Gral. Juan Perón 430, piso 22, (1038) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:
- 5.5/ Codigo Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVIU

INVIU

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional;
 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; corretaje de valores bursátiles; corretaje de inversiones; gestión de fondos de inversión.
 D.- APODERADO LEGAL
- 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA público para efectos de ley correspondiente

Lo que se pone en conocimie Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/08/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industria

- 27 N., 14 y 30 D. 2020.
- 1/ Solicitud: 48462-19
- 1/ Solicitud: 48462-19 2/ Fecha de presentación: 26/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
 4.1/ Domicilio: Tour CBX, 1 passerelle des Reflets, 92400 Courbevoie, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5/ Códion País:

- 5.3/ Código Pa
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVÉDERM

JUVÉDERM

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
Aparatos para el tratamiento de líneas glabelares, arrugas faciales, asimetrías y defectos y condiciones de la piel humana; implantes dérmicos biológicos, a saber, soluciones de visco-suplementación para rellenar arrugas, todo para ser vendido y comercializado sólo a médicos, cirujanos o profesionales de la salud con licencia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

olico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento po

- 11/ Fecha de emisión: 25/08/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

27 N., 14 v 30 D. 2020

- / Solicitud: 48108-19
- 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
- A.- TITULAR

 4. Solicitante: SAILUN GROUP CO., LTD.

 4.1/ Domicilio: No. 588, Maoshan Road, Huangdao District, Qingdao City, Shandong, P.R. CHINA

 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACKHAWK

BLACKHAWK

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafia tal como se muestra en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Banda de rodadura para vehículos [del tipo tractor]; neumáticos para ruedas de vehículos; tubos interiores para neumáticos; ruedas para automóviles; bicicletas; conjuntos de reparación para tubos interiores; ruedas de bicicleta; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; carcasas para neumáticos.

D. A PODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-06-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad II

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 11054/20
- 2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- A.- ILLULAN
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4/ Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desires Parisson

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWA Y DISEÑO



6,2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de alojamiento en hoteles; proporcionar reservas y reservaciones en línea para alojamiento y hospedaje temporal; proporcionar alojamientos temporales; reserva de alojamiento temporal; servicios de bar; servicios de salón de cócteles; provisión de comida y bebida; provisión de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; alquiler de salas para funciones sociales; alquiler de salas de reuniones; servicios de reserva de restaurantes; servicios de restaurante y hotel.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIRAL MEJIA M

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Industrial. liente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 26/8/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

30 DE DICIEMBRE DE 2020 No. 35,473 REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C.,

Solicitud: 15429/20

2/ Fecha de presentación: 05/mayo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG

44 Solicitanie: SYNGENTA CROPPROTECTION AG 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROPWISE Y DISEÑO

Cropwise

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35

/// Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios profesionales de consultoria empresarial en el campo de la agricultura, horticultura y silvicultura; proporcionar información comercial y consultoria comercial en el campo de la agricultura, horticultura y silvicultura a través de internet; servicios de consultoria de marketing comercial en el campo de la venta al por mayor y al por menor de productos agrícolas; observaciones de mercado y de campo, a saber, análisis de mercado y campo agrícola; proporcionar información y asesoría comercial en el campo de la agricultura en linea a través de Internet.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimien Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-011138 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: ALLERGAN, INC.

[4] Solicitante: ALLERGAN, INC.
[4.1] Domicilio: 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CA 92612, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLERGAN AESTHETICS

ALLERGAN AESTHETICS

[7] Clase Internacional: 3 [7] Clase Internacio...
[8] Protege y distingue:

para el cuidado de la piel.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020

[12] Reservas: No tienes reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2020-010010 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

[4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100,22525 HAMBURG, Alemania

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTBLANC

MONTBLANC

[7] Clase Internacional: 3 [8] Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos **D.- APODERADO LEGAL**[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 N., 14 y 30 D. 2020

1/ Solicitud: 18555-20
2/ Fecha de presentación: 26-/06-/20
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

A.- III OLAR 4. Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. 4.1/ Domicilio: 44 Calle 2-00, Zona 12, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRANDERO
5 / Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNA TIENDA MÁS SEGURA

UNA TIENDA MÁS **SEGURA**

6.2/ Reivindicaciones

Para utilizarse con el Reg. 125022 de la marca CBC y logotipo en clase 32 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Aguas minerales y ga

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E., SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA blico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 10/09/2020

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Indu

27 N., 14 y 30 D. 2020

1/ Solicitud: 9999/20

17 Solicitud: 9999/20 2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525 Hambi 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO burg, ALEMANIA

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 18

7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Artículos hechos total o principalmente de cuero o imitación de cuero, a saber, estuches para documentos, carteras tipo maletín, maletas, maletines, estuches para corbatas, estuches para llaves, bolsos con llantitas, correa para hombro, mochila, bolsos, bolsos de mensajero, bolsos grandes, cartera tipo clutch, billeteras, portatarjetas, etíquetas de equipaje, monederos, bolsas de lavar para transportar artículos de tocador, bolsas de ropa para viajes hechas de cuero, bolsas de lona, bolsas de tocador (que se venden vacías)

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020

- 1/ Solicitud: 39444/2019 2/ Fecha de presentación: 18/septiembre/2019. 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Beyond Meat, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1325 E. El Segundo Blvd., El Segundo, CA 90245, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tino de Signe: Nominativa

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE FUTURE OF PROTEIN

THE FUTURE OF **PROTEIN**

6.2/ Reivindicaciones

0.2) Revinducationes.

Para usarse con la solicitud No. 39442/2019 de la marca DISEÑO ESPECIAL en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Sustitutos de carne, productos cárnicos veganos y vegetarianos; sustitutos de carne a base de plantas D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Cartago de lev correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento públi Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/9/2020
- 12/ Reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 9269-20 2/ Fecha de presentación: 26-2-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Plantel Cervecería Hondureña, San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Medalla 1915 Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 33 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas.

- D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-09-2020 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS** Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 8208/20
- 2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA A _ TITUL A D
- A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S-
- A.- ITIULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desirtes Páciases

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

o de Signo: Mixta enominación y 6.1/ Distintivo: COFFEE MATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 29



8/ Protege y distingue:
Leche, crema, mantequilla, queso y productos lácteos; sucedáneos de la leche; bebidas lacteadas en las que predomina la leche; postres a base de leche y postres a base de crema; yogures; leche de soja (sucedáneo de la leche), granos de soja en conserva para la alimentación humana; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteinicas para la alimentación humana; agentes blanqueadores para el café y/o el té (sucedáneos de la crema). proteínicas para la alimentacio D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 23-07-2020 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 14 v 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 44927-19

- / Fecha de presentación: 31/octubre/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A - TITULAR

- A.- TITULAR
 4/ Soljeitante: Griffith Foods International Inc.
 4// Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO is 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

- 5/ Registro Básico
 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código P.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEF'S OWN

CHEF'S OWN

- 6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Productos alimenticios preparados de, incorporando o derivados de carne, pescado, carne de ave, carne de caza, mariscos y crustáceos; productos del mar; sopas; preparaciones para elaborar sopas; bases para mariscos y sopas; caldos de alimentos, a saber, caldos de mariscos, caldos de res, caldos de pollo, caldos de vegetales y caldos de sopa; consomés; sopa en polvo; aderezo (topping) de fruta; queso crema; fruta en polvo para mezclar con postre.
D- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/08/2020
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

27 N., 14 y 30 D. 2020

- 1/ Solicitud: 48459-19
- 1/ Solicitud: 48439-19 2/ Fecha de presentación: 26 noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- ITULAR
 4. Solicitante: ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS
 4.1/ Domicilio: Tour CBX, 1 passerelle des Reflets, 92400, Courbevoie, FRANCIA
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVÉDERM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Retvindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos para el tratamiento de líneas glabelares, arrugas faciales, asimetrias y defectos y condiciones de la piel humana; implantes dérmicos biológicos, a saber, soluciones de visco-suplementación para rellenar arrugas, todo para ser vendido y comercializado sólo a médicos, cirujanos o profesionales de la salud con licencia.

D. APODERADO LEGAL
(Viscoplese PLCA PLO ANIBA LI MEJLA M.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-09-2020
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020

[1] Solicitud: 2019-013338 [2] Fecha de presentación: 28/03/2019 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A. TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI DR. VIRTUAL

Mi Dr.

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue: Brindar atención y orientación médica virtual inmediata

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Industrial. e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2020 [12] Reservas: No tienes reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 12098/20 2/ Fecha de presentación: 13/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

A.- ITTULAR 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.

4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
4.1/ Domicilio: Calle 53 Este, Marbella, Humboldt Tower, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Códino País:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUGOFF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindican los colores Verde (pantone 362 C), Amarillo (pantone 1375 C), Rojo (pantone bright Red C) y
Plateado metálico, como elementos distintivos de la marca.
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

ar animales dañinos; repelentes de insectos y m

D.- APODERADO LEGAL
Standard J. Ochoa B.

9/ Nombre: Sandra J. Ochoa : E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento por Propiedad Industrial. blico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 19770/20 2/ Fecha de presentación: 10/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEDILAB S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de Origen:
5.3/ Cádico País:

5.3. Coatgo Pats;
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDILAB Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios

de agricultura, horticultura y silvicultura. **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Sandra Josefina Ochoa Barahona

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Lo que se pone en conocimie Propiedad Industrial. o público para efectos de ley correspond

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

2/ Fecha de presentación; 10/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- THULAR
4/ Solicitante: MEDILAB S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS, C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDILAB Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones acional: 42

o rioege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D. APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Josefina Ochoa Barahona

9/ Nombre: Sandra Josefina C E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 20773/20 2/ Fecha de presentación: 22/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

4/ Solicitante: COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (COINSA)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., HONDURAS, C.A. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Mixta

ación y 6.1/ Distintivo: COINSA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios

de agricultura, horticultura y silvicultura. **D.- APODERADO LEGAL** na Ochoa Barahona

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley cor Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

[1] Solicitud: 2020-023454

[1] Solicitud: 2020-023454
[2] Fecha de presentación: 12/10/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
[4.1] Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.-REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACIA PAGUEMENOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 44

ISI Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de hígiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura; horticultura y silvicultura.

D.-APODERADO LEGAL

Nombre: SANDRA J OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2020[12] Reservas: No tienes reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

[1] Solicitud: 2020-023453

[1] SOIICITUG: 2020-023453 [2] Fecha de presentación: 12/10/2020 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.

[4.1] Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6] IL Distintivo: FARMACIA PAGUEMENOS

nación y [6.1] Distintivo: FARMACIA PAGUEMENOS

FARMACIA

PaaueMenos

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Comprar o en cualquier forma adquirir y negociar con mercancías, comprar, vender y negociar toda clase de

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2020[12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni color

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 20937/20

2/ Fecha de presentación: 24/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.

4.1/ Domicilio: Calle 53 Este, Marbella, Humboldt Tower, Ciudad de PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARINTER Y ETIQUETA

farinter

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software

D.- APODERADO LEGAL

bre: Sandra Josefina Ochoa Barahona

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 20772/20 2/ Fecha de presentación: 22/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

A.- HULLAR
4. Solicitante: COSMETICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (COINSA)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., HONDURAS C.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COINSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

6.2/ Reivindicaciones;
7/ Clase Internacional; 42
8/ Protege y distingue:
Servicios ejentificos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Sandra Josefina Cohoa Barahona
E-SUSTITUYE PODER

9/ Nombre: Sandra Josefina C E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/2020 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 20939/20

17 Soilcitud: 2059/20 2/ Fecha de presentación: 24/julio/20 3/ Soilcitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 4/ Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.

4.1/ Domicilio: Calle 53 Este, Marbella, Humboldt Tower, Ciudad de PANAMÁ. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B. REGISTRO EYTRANIERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen;
5.3/ Código País;
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Orang Denominativa

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARINTER Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de

agricultura, horticultura y silvicultura. **D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Sandra Josefina Ochoa Barahona E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-10-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industria

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

[1] Solicitud: 2020-016426

[2] Fecha de presentación: 04/06/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NOVARTIS AG

[4.1] Domicilio: 4002 Basel Switzerland, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios: productos farmacéuticos antibacierianos; antibióticos preparaciones antifúngicas: antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesqueletico y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermarologia; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jessica Regina Coindet James

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Propiedad Industrial. ndiente. Artículo 88 de la Ley de

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021

1/ Solicitud: 20266/20

2/ Fecha de presentación: 17/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Novartis AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAI



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05 8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios: productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas: antivira1es; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesqueletico y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el

tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de entermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

1/ Solicitud: 20265/20

2/ Fecha de presentación: 17/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Novartis AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue

Antiinfecciosos; antiinflamatorios: productos farmacéuticos antíbacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas: antivira1es; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesqueletico y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la preclasiones farmacéuticas para su uso en dermarologia; preparaciones farmacéuticas para su uso en urologia; preparaciones farmacéuticas para su uso en urologia; preparaciones farmacéuticas para su uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

- 1/ Solicitud: 21485/20
- 2/ Fecha de presentación: 31/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- A.- HTULAK
 4/ Solicitante: Astra Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tarjeta Tengo

- Tarjeta Tengo 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue:
- Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios
- D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
 E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de "Tarjeta" para este género.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

- 1/ Solicitud: 21484/20
- 2/ Fecha de presentación: 31/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- 4. TITULAR

 4/ Solicitante: Astra Honduras, S.A. de C.V.

 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

 B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tengo Bando

6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege v distingue:
- s financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Tengo Banco

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
- 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, sin exclusividad de uso de "Banco" para este género.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017162 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Avenida Petapa final, Lote 50., ciudad Real 1, zona 12, ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Guatemala, C.A.

- [4.2] Organizado bajo las Leyes de: Guatemata, C.A.

 B. REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LATEXCASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25 [8] Protege y distingue:

Calzado, sandalias, sandalias de baño; suelas de calzado; suecos (calzado) D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

- / Solicitud: 21486/20
- 2/ Fecha de presentación: 31/julio/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Astra Honduras, S.A. de C.V. 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tengo Cuenta

Tengo Cuenta

- 6.2/ Reivindicaciones Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre

- USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 11/ Fecha de emisión: 03-11-2020.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano

RAFICAS

Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

- 1/ Solicitud: 21483/20
- 2/ Fecha de presentación: 13/julio/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

- 4/ Solicitante: Astra Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Prestamitos Tengo

Prestamitos Tengo

- 6.2/ Reivindicaciones: Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Seguros; negocios financieros D.- APODERADO LEGAL eros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/11/2020.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E. y 1 F. 2021.

1/ Solicitud: 17951-20

2/ Fecha de presentación: 22-06-20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Docler IP S.à.r.l.

4.1/ Domicilio: 44, Avenue John F. Kennedy, L-1855,

LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVEJASMIN

LIVEJASMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; capacitación; entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de un sitio web que destaca entretenimiento para adultos; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un sitio web que destaca fotografías, vídeos, clips de película relacionados y otros materiales multimedia en el ámbito del entretenimiento para adultos; servicios de esparcimiento relacionados con eventos y actividades para adultos; servicios de entretenimiento y de juegos para adultos; organización de competencias; cobertura por televisión y radio de eventos para adultos; grabación de eventos para adultos y vídeos de entretenimiento para transmisión a través de internet; servicios de producción para programas de radio y televisión y cintas de vídeo; información sobre educación, capacitación, entretenimiento, actividades y eventos para adultos, proporcionada en línea desde una base de datos informática o vía el internet o mediante cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica; organización de competencias de juegos informáticos; concursos de juegos informáticos organizados en línea; publicación de libros; publicación en línea de libros electrónicos, periódicos y blogs; publicación de material multimedia en línea; servicios de publicación digital en línea; provisión de tutoriales en línea; servicios de grabación de audio y vídeo; manejo y provisión de instalaciones para eventos de entretenimiento y concursos y programas de premios; servicios de educación de adultos; suministro de información para adultos; provisión de cursos de capacitación; servicios de reserva de boletos para eventos de entretenimiento y para adultos; entretenimiento interactivo; organización y dirección de conferencias, convenciones, exposiciones, clases, conferencias, seminarios y talleres; entretenimiento proporcionado a través de una red de comunicación global; creación, desarrollo, producción y distribución de contenido de entretenimiento.

8.1/ Pagina Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-048657

[2] Fecha de presentación: 27/11/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PURE WATER FOR THE WORLD.

[4.1] Domicilio: P.O. Box 55, Rutland, Vermont, 05702, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: VERMONT

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURE WATER FOR THE WORLD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de construcción, instalaciones, mantenimiento y reparación; servicios de construcción, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas para beber (agua potable), sistemas para tratamiento de aguas, filtros de agua, sistemas de depuración del agua, sistemas de desinfección del agua, estaciones de lavado de manos, letrinas, instalaciones sanitarias y sistemas de sanitación y sistemas de recogida de aguas pluviales; servicios de consultaría, asesoramiento e investigación con respecto a la construcción, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas para beber (agua potable), sistemas para tratamiento de aguas, filtros de agua, sistemas de depuración del agua, sistemas de desinfección del agua, estaciones de lavado de manos, letrinas, instalaciones sanitarias y sistemas de sanitación y sistemas de recogida de aguas pluviales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2020

[12] Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2020-008899

[2] Fecha de presentación: 24/02/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION.

[4.1] Domicilio: 900 METRO CENTER BOULEVARD, FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUO TICKETS

DUO TICKETS

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión empresarial comercial, administración comercial, trabajos y operaciones de oficina, contabilidad, promover la venta de bienes y servicios de terceros mediante anuncios, cupones, ofertas y concursos electrónicos, descuentos e incentivos en forma de sorteos, descuentos, puntos de recompensa y ofertas e valor agregado generadas en relación con el uso de tarjetas de pago, difusión de material publicitario, alquiler de espacios publicitarios, asistencia de gestión empresarial, auditoría, contabilidad, consulta profesional de negocios, información comercial, consultas comerciales, dirección y organización de negocios investigación comercial, asistencia de gestión comercial e industrial, correo publicitario, pronósticos económicos, provisión de instalaciones para exposiciones, incluida la organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, organización y patrocinio de eventos deportivos y culturales, gestión de archivos informáticos, investigación de cercados, exhibición, publicidad, promociones de ventas para terceros, vitrinas publicitarias y decoraciones de escaparates, establecimientos de estados de cuenta, publicidad televisiva.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2020

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15243

2/ Fecha de presentación: 28-04-2020

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nature's Sunshine Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 2901 W. Bluegrass Blvd., Suite 100, Lehi, Utah 84043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURES SUNSHINE

NATURES SUNSHINE

6.2/ Reivindicaciones:

La marca está en forma estilizada. Se protege la grafía en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Complementos nutricionales, a saber, preparaciones a base de hierbas y combinaciones en forma de cápsulas, pastillas, y/o polvos, líquidos y polvos de extracto de hierbas, suplementos dietéticos a base de hierbas hechos de hierbas encapsuladas y combinaciones de hierbas; vitaminas y minerales suplementarios y suplementos de oligoelementos y suplementos de oligoelementos suspendidos en líquidos y clorofila líquida; bebidas de control de peso concentradas y tabletas de suplementos dietéticos; mezclas de bebidas de suplementos nutricionales en polvo; suplementos dietéticos y nutricionales para la pérdida de peso; suplementos nutricionales para eliminar toxinas del cuerpo; mezclas de bebidas de sustitución de comidas y como complemento dietético; preparados de mezclas de bebidas nutritivas para su uso como sustitutos de comidas; batidos nutricionales para usar como sucedáneos de comidas; suplementos probióticos; medicamentos homeopáticos no medicinales y preparaciones para diversas dolencias; preparaciones médicas, a saber, crema para la piel a base de hierbas y jarabe para la tos a base de hierbas.

8.1/ Pagina Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/9/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052134

[2] Fecha de presentación: 19/12/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE FOUNDATION FOR A BETTER LIFE.

[4.1] Domicilio: 555 17th street, Suite 960, Denver, Colorado 80202, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLORADO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 88619937

[5.1] Fecha: 17/09/2019

[5.2] País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[5.3] Código Páis: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FUNDACION PARA UNA VIDA MEJOR

LA FUNDACION PARA UNA VIDA MEJOR

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Proporcionar un sitio web con noticias e información que promueva la conciencia pública de los valores éticos y de carácter, la buena ciudadanía y la realización de buenas obras para otros; promover la conciencia pública de los valores éticos y de carácter y la realización de buenas obras para otros; servicios de caridad, a saber, promover la conciencia pública de los valores éticos y de carácter y la necesidad de hacer buenas obras para otros

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2020

[12] Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2019-001690
- [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICELLE

RICELLE

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico antipsicótico/Antidepresivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-001691
- [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARSEN

CARSEN

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico betabloqueador/productos cardiológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-001667
- [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).

 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6,1] Distintivo: CARSODIL

CARSODIL

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico cardiológico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-001672
- [2] Fecha de presentación: 14/01/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR, S.A. DE C.V.).
- [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- **B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIGENT

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos gastroenterológico. **D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURON LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 8908-20

2/ Fecha de presentación: 24-2-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., MEXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAUNICHOC

BRAUNICHOC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020

1/ Solicitud: 47039-19

2/ Fecha de presentación: 15/Noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: JXTG Nippon Oil & Energy Corporation.

4.1/Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 4

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para absorber, humedecer y aglomerar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motor) e iluminantes; velas y mechas para encender; aceite de motor; combustibles líquidos; aceites y grasas minerales para uso industrial (no para combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no para combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gas de combustión; fuelóleo; grasa lubricante; carbón; fluidos de corte; gasóleo; gasolina; grasa industrial; queroseno; aceite de motor; gas de petróleo; petróleo; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para combustible de motor; aditivos no químicos para aceites.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15153

2/ Fecha de presentación: 27-04-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL, B.V. 4.1/ Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, PAISES BAJOS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PAISES BAJOS B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOCLIR

8/ Protege y distingue: 86 Protege y distingue:

Preparaciones veterinarias oftàlmicas para animales de compañía. Prestar asisténcia técnica en relación con el establecimiento y/o la operación de comercialización de venta al por mayor y al por menor de persona a persona de diversos productos en un sistema de comercialización multinivel, a saber, preparaciones cosméticas y de tocador, suplementos nutricionales y dietéticos, unidades de purificación de aire, aparatos de filtración de agua; servicios de distribución al por mayor y al por menor en el ámbito de las preparaciones para el cuidado de la piel y el cuerpo, a saber, limpiadores faciales y corporales, tónicos, hidratantes, cremas, lociones, cremas y suero antienvejecimiento no medicinales; preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores y nutrientes para el cabello aceites esenciales, alimentos saludables, suplementos alimenticios, hierbas, vitaminas y minerales.

8.1/ Pásina Adicional

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efectos

11/ Fecha de emisión: 08/09/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Inc

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15175

2/ Fecha de presentación: 27-04-2020

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- HTULAK
4/ Solicitante: Armacell Enterprise Gmbh & Co. Kg.
4.1/ Domicilio: Zeppelinstraße 1, 12529 Schönefeld OT Waltersdorf, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARMACELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica el signo en su conjunto y no así los términos,
7/ Clase Internacional: 17 , leyendas o colores de forma aislada o individualmente.

8/ Protege y distingue: Tuberías, tubos y mangueras flexibles y sus accesorios (incluidos válvulas), y guaiciones para tuberías rígidas, los productos Tuberías, tubos y mangueras flexibles y sus accesorios (incluidos válvulas), y guaiciones para tuberías rígidas, los productos no son metálicos, tubos no metálicos aislados; manguitos no metálicos para tubos; materiales aislantes; materiales y artículos de protección y aislamiento; aislamiento para fines de construcción; aislamiento para instalaciones y equipos técnicos; artículos y materiales de aislamiento acústico; artículos y materiales de aislamiento térmico; pinturas aislantes; recubrimientos aislantes; artículos y materiales ignifugos y para la prevención de incendios; artículos y materiales de impermeabilización y contra la humedad; materiales de amortiguación y materiales de embalaje, amortiguadores de vibración; elastómeros; materiales de espuma plástica para su uso en fabricación; juntas, selladores y material de relleno; materiales de plástico en forma de virutas para su uso en materiales de acolchado en embalaje; materiales de plástico en forma de molduras para su uso como materiales de acolchado en embalaje; adhesivos (pegamentos) aislantes; cintas, tiras, bandas y películas adhesivas, que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico.

D.-APODERADO LEGAL

---, que no sean de 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUVE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/9/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERINO

1/ Solicitud: 15654/20

2/ Fecha de presentación: 08/mayo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: San Salvador, EL SALVADOR.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código Pai

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO PINDI



6.2/ Reivindicaciones

La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados, todos a base y/o con sabor a chocolate.

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/9/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 4727/20

2/ Fecha de presentación: 31/enero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CBD BEBIDAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Periférico Sur, número 3395, piso 1, Rincón del Pedregal, Tlalpan, 14120, Ciudad de México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIGUANOL Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos; bálsamos que no sean para uso médico; cremas (no medicinales); geles corporales; aceites no medicinales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/09/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 47034-2019

2/ Fecha de presentación: 14/noviembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JXTG Nippon Oil & Energy Corporation. 4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENEGORIKUN

ENEGORIKUN

7/ Clase Internacional: 1

Aceites de transmisión; líquido de transmisión; líquido de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para combustible de motor; aditivos químicos para aceites; preparaciones contra ebullición para refrigerantes de motores; sustancias antidetonantes para motores de combustión interna; aditivos detergentes para gasolina [petróleo]; refrigerantes para motores de vehículos; líquido de dirección asistida; preparaciones de ahorro de combustible; productos químicos purificadores de aceite; productos químicos; plásticos sin procesar [plásticos en forma primaria]. **D.-APODERADO LEGAL** 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/7/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERINO

Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 v 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 9996/20

2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525, Hamburg, ALEMANIA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **Tipo de Signo:** Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

NECAS

6.2/ Reivindicacione

Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/8/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 11143/20 2/ Fecha de presentación: 09/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FININVESCO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de C 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO nto de Cortés, HONDURAS

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXXOR

LUXXOR

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 0

// Clase Internacional. v & Protege y distingue: Explotación de negocios de hotelería y entrenamiento, así como la promoción y mercadeo de los productos atenciones que estos ofrezean, incluyendo la operación y manejo de máquinas tragamonedas, electrónicas así como todo tipo de máquinas o juegos de este u otros géneros.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento Industrial. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 27/8/2020

12/ Reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 10002-2020

2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: M

A.- HTULAR
4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525, Hamburg, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bás:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Cortadores de cigarros; ceniceros para fumadores, que no sean de metales preciosos; encendedores para fumadores; artículos de fumadores; pitilleras y boquillas para eigarrillos; pureras y boquillas para eigarros; limpiapipas; bolsas de tabaco, frascos de tabaco que no sean de metales preciosos.

D.- APODERADO LEGAL

Olymphery BICAPRO ANIBAL METÍAM.

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de lev soprema. L' nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20/8/2020

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO** Registrador de la Propiedad Industrial

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 47037-19

2/ Fecha de presentación: 14/Noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITULAR
4/ Solicitante: JXTG Nippon Oil & Energy Corporation.
4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 1

8/ Protege y distingue: Aceites de transmisión; líquido de transmisión; líquido de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para combustible de motor; aditivos químicos para aceites; preparaciones contra ebullición para refrigerantes de motores; sustancias antidetonantes para motores de combustión interna; aditivos detergentes para gasolina [petróleo]; refrigerantes para motores de vehículos; líquido de dirección asistida; preparaciones de ahorro de combustible; productos químicos purificadores de aceite; productos químicos; plásticos sin procesar [plásticos en forma primaria]. 8.1/ Página Adicional

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/7/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador de la Propiedad Industria

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 49945-19

2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LSJ Technology Services, S.A.
4.1/ Domicilio: BMW Plaza, 9th floor, calle 50, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha

5.2/ País de Origen:

5.3/ Codigo Pais:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMNI

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 43 8/ Protege y distingue: Servicios de restauración, servicios de alimentación, cafeterías, restaurantes y bares D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efecte Industrial. os de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 19/08/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-032287

[1] Solicitud: 2019-032287
[2] Fecha de presentación: 29/07/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A-TITULAR
[4] Solicitante: ENERGY VAULT, INC.
[4.1] Domicilio: 130 West Union Street, Pasadena, CA 91103, Estados Unidos de Améric
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENERGY VAULT

ción y [6.1] Distintivo: ENERGY VAULT

ENERGY

[7] Clase Internacional: 9[8] Protege y distingue:Dispositivos de almacenar

Dispositivos de almacenamiento de electricidad para redes de energía y centrales de energía, a saber, instalaciones de almacenamiento de energía de escala de utilidad base de gravedad que consisten en grúas, generadores y bloques de cemento.

D.- APODERADO LEGAL

DI Nombres PICAPDO ANDER VICTOR DE CONTROLLES DE CONTROLLES

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020[12] Reservas: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

1/ Solicitud: 17422-20 2/ Fecha de presentación: 16-06-20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG
4.1/ Domicilio: Grenzachertrasse 124, 4070 Basilea, SUIZA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

.... Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Rásico:

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPAKTORO

IPAKTORO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuti

o Troteg y distingue.

Preparaciones farmacéuticas.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/2020 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 9270-20 2/ Fecha de presentación: 26-2-2020 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Plantel Cervecería Hondureña, San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS,

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Medalla 1915 Y ETÍQUETA



6.2/ Reivindicacion 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue Cerveza

8.1/ragina auteionai.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010005 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH.

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH.
[4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100, 22525 HAMBURG, Alemania.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 14 [8] Protege y distingue:



Joyería; gemelos; clips de corbata; anillos (joyas); pulseras (joyería); pendientes; collares (joyería); broches (joyería); llaveros de metales preciosos; relojes; cronómetros; relojes de pared; movimientos de reloj; correas de reloj; pulseras de reloj; cajas de metales preciosos para relojes y joyería. reloj; cajas de metales precios D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador (a) de la Propiedad Indus

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010012

Solicitud: 2020-010012
 Fecha de presentación: 02/03/2020
 Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH.
 Jomicilio: HELLGRUNDWEG 100, 22525 HAMBURG, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRAISERO
STENDENTO MENTO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTBLANC

MONTBLANC

[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Joyería; gemelos; clips de corbata; anillos (joyas); pulseras (joyería); pendientes; collares (joyería); broches (joyería); llaveros de metales preciosos; relojes; cronómetros; relojes de pared; movimientos de reloj; correas de reloj; pulseras de

reloj; cajas de metales preciosos para relojes y joyería. D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
one en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 42706-19 2/ Fecha de presentación: 16-10-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Cádino País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: AUTO DRIVE

6.2/ Revyndractiones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; fundas para automóviles (funda para asientos de automóviles); cubiertas de sol; protectores de cinturones de seguridad; pedaleras (pedales y accesorios para pedalespartes de vehículos). 8.1/Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/8/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

1/ Solicitud: 17928-20 2/ Fecha de presentación: 22-06-20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Edif, PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASISTENCIA FUNERARIA BANCO PROMERICA

ASISTENCIA FUNERARIA BANCO PROMERICA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Servicios de publicidad

Servicios de publicidad
8.1/Página adicional.
D.-APODERADO LEGAL
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimie Industrial. e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 20-09-2020 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

27 N., 14 y 30 D. 2020.

a.- ITTULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MEXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIMBO RAPIDITAS MEDITERRANEAS

BIMBO RAPIDITAS MEDITERRANEAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional; 30
8/ Protege y distingue:
Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles, galletas y tortillas.
D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OI

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp
Industrial. nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 44921-19

17 Solicitud: 44921-19
2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR

A.- HTULAR
4/ Solicitante: Griffith Foods International, Inc.
4// Solicitante: Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.1/ Peis de Origen: 5.3/ Código Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOM CULINARY CHEF'S KITCHEN

CUSTOM CULINARY CHEF'S KITCHEN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue: Productos alimenticios preparados de, incorporando o derivados de carne, pescado, carne de ave, carne de caza, mariscos y crustáceos; productos del mar; sopas; preparaciones para elaborar sopas; bases para mariscos y sopas; caldos de alimentos, a saber, caldos de mariscos, caldos de res, caldos de pollo, caldos de vegetales y caldos de sopa; consomés; sopa en polvo; aderezo (topping) de fruta; queso crema; fruta en polvo para mezclar con postre. D.- APODERADO LEGAL

mbre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador de la Propiedad Industria

27 N., 14 y 30 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051197

[1] Solicitud. 2019-031197
[2] Fecha de presentación: 13/12/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERV.
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LFD WÄLZLAGER GMBH.
[4.1] Domicilio: Giselherstraße 9, 44319 Dortmu
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 302019112365.4/07 [5.1] Fecha: 20/09/2019

[5.1] Fecna: 2009/2019
[5.2] Pais de Origen: ALEMANIA
[5.3] Código Pais: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LFD EMQ Y DISEI



[7] Clase Internacional: 42

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Consultoria técnia especialmente en el campo de la tecnología de rodamiento; servicios de ingeniería; programación informática; almacenamiento electrónico de datos; servicios de topografía; investigación técnica; elaboración de planos para la construcción; ensayo de materiales; examien de materiales; realización de estudios de proyectos técnicos; control de calidad.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondinte ondiente, Artículo 88 de la Lev de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2020[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Alemania.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registrador (a) de la Propiedad Industria

27 N., 14 y 30 D. 2020.

1/ Solicitud: 3656/20

1/ Solicitud: 3656/20
2/ Fecha de presentación: 24/enero/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: Dr. Werner Freyberg Chemische Fabrik Delitia Nachf. Verwaltungsgesellschaft mbH.
4.1/ Domicilio: Dr. Werner-Freyberg-Str. 11, 69514 Laudenbach, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EATRAISERO
5. Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Detia

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 1

7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la agricultura, horticultura, industria, silvicultura y protección de almacenamiento; productos químicos para la protección de plantas (que no sean fungicidas, pesticidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas).
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUVE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. ondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 9/3/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABTH LAGOS VALERIANO

- 1/ Solicitud: 10016/20 2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.-TITULAR

- A.- 111 ULAR
 4/ Solicitante: NEOVIA.
 4.1/ Domicilio: Talhouët 56250 SAINT-NOLFF, FRANCIA.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GANADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 31 8/ Protege y distingue: Alimentos para animales.

- 8.1/Página adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- RICARDO ANÍBAL MEJÍA M E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Lo que se pone en conocimiento público para efecto Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 8202-2020

- 1/ Solicitud: 8202-2020
 2/ Fecha de presentación: 19 febrero 2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Desirtes Policies

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Pais: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Se reivindican los tonos de color Amarillo y Rojo tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.
- 7/ Clase Internacional: 29

// Clase Internacional: 29

// Clase Internacional: 29

// Elase Internacional: 29

//

- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍ E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 19-06-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 N., 14 y 30 D. 2020.

- 2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS, CO., LTD.
- 4-Jonnicianics JAMSONG ELECTROMOS, CO., ELID. 4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPUBLICA DE COREA. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Bá
- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código Paí
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERPHONE

POWERPHONE

- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 9

- Protege y distingue: eléfonos inteligentes.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond Industrial. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/2020

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

30 D. 2020.

- 1/ Solicitud: 50120-19
- 1/ Solicitud de presentación: (06-12-19 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

- A.- ITTULAR
 4/ Solicitante: DIESEL, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Via Dell'Industria, 4/6, I-36042 Breganze (VI), ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ITALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.2) Pais de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo: Nominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIESEL SPIRIT OF THE BRAVE

DIESEL SPIRIT OF THE BRAVE

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el REG. 62506 de la marca DIESEL en CL. 03. 7/ Clase Internacional: 3

- 8/ Protege y distingue: Jabones, perfumeria, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos. 8.1/Página adicional.

- o. Dr. agina adicional.

 D.- APODERADO LEGAL,

 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

 E.- SUSTITUYE PODER

 10(1) Legitaria.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-08-2020 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

27 N., 14 v 30 D. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-011140
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLERGAN, INC.
 [4.1] Domicilio: 2225 DUPONT DRIVE, IRVINE, CA 92612, Estados Unidos de América

- [4.1] Dolliclino. 2223 DUFONT DAVE, INVINE, CA 22012, Est [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

 B.- REGISTRO EXTRANJERO

 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACTONES DE LA DENOMINACIÓN

 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALLERGAN AESTHETICS

ALLERGAN AESTHETICS

- [8] Protege y distingue:
- Dispositivos, instrumentos y aparatos guirúrgicos, médicos, terapéuticos y cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

ombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

1/ Solicitud: 2019-17940 2/ Fecha de presentación: 26-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAIREY INDUSTRIAL CERAMICS LIMITED.

4.1/ Domicilio: Lymedale Cross, Lower Milehouse Lane, Nev vcastle-under-Lyme, Staffordshire, ST5 9BT, United Kingdom

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido

4.2/ Organizada dajo las Leyes de: n B- REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: No. 017973684 5.1/ Fecha: 26/10/2018 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: AquaCera

AquaCera

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue: Filtros, Filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); aparatos e instalaciones sanitarias y de suministro de Tiltros; Filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); aparatos e instalaciones sanitarias y de suministro de agua; equipo de agua de alimentación; distribuidores de agua potable; Aparatos, dispositivos, instalaciones y sistemas de filtración de agua; Aparatos, dispositivos, instalaciones y sistemas de ratamiento de aguas; Aparatos, dispositivos, instalaciones y sistemas de ratamiento de agua; Aparatos, dispositivos, instalaciones y sistemas de purificación de agua; Aparatos, instalaciones, dispositivos y sistemas para desodorizar el agua; Aparatos, instalaciones, dispositivos y sistemas para desodorizar el agua; Filtros para agua potable; filtros de purificación de agua; Filtros de agua; Filtros para agua potable; filtros de purificación de agua; filtros de tratamiento de agua; Instalaciones, aparatos, dispositivos y sistemas domésticos e industriales para la filtración de agua potable; elementos cerámicos para el acondicionamiento, tratamiento, purificación, filtración, desinfección y descontaminación del agua, en particular del agua potable; Elementos cerámicos para la eliminación de impurezas del agua potable; Aparatos, instalaciones, dispositivos y sistemas de esterilización de agua; Velas y cartuchos para filtros de agua y para filtrar agua; carcasas de filtro de agua; montajes de filtro de agua; componentes del filtro de agua; aparatos, instalaciones, dispositivos y sistemas para ablandar el agua; aparatos, instalaciones, dispositivos y sistemas de desalinización de agua qua utilizan luz, incluida la luz ultravioleta (UV), para acondicionar, tratar, esterilizar, purificar, desinfectar, filtrar, desinfectar y descontaminar el agua, incluida el agua potable; Aparatos de filtración de agua; ablandadores de agua; Alojamientos de aparatos de filtración de agua para suministro de agua; aparatos de filtración de agua; aparatos para filtros de agua; Aparatos para filtros de agua; aparatos de agua; Aparatos de filtración de agua; Potable; Potatos de agua; aparatos de filtración de agua; Potable; Ap

o. Dragina adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO.
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 29-05-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador de la Propiedad Indust

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 15521/20

2/ Fecha de presentación: 06/mayo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: OLEFINAS CR, S.A.
4.1/ Domicilio: Central, Ulloa, Barreal, Hederia, Código Postal, 40104, Costa Rica
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Bás 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue: Funda o bolsa de plástico con aditivos especiales para uso en racimos de banano o plátano

9/ Nombre: José María Juárez Pacheco. E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USU EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 8021/20

2/ Fecha de presentación: 18/febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLEFINAS CR, S.A.

4/ Solicitante: OLEFINAS CR, S.A.
4.// Domicilio: Ulloa, Barreal, Heredia, Código Postal, 40104, Costa Rica
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN / Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOtcLINER

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 16 8/ Protege y distingue: Bolsas, películas, rollos y mat

8.1/Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José María Juárez Pacheco. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión:13-03-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 15522/20

1/ Solicitud: 1952/2/0
2/ Fecha de presentación: 06/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: OLEFINAS CR, S.A.
4.1/ Domicilio: Central, Ulloa, Barreal, Hedería, Código Postal, 40104, Costa Rica

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

3/ Código País:

- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación y 6.1/ Distintivo: ND



6.2/ Reivindicaciones

6.2/ Retyndicaciones: 7/ Clase Internacional: 16 8/ Protege y distingue: Funda o bolsa de plástico con aditivos espe

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José María Juárez Pacheco. E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 15523/20

2/ Fecha de presentación: 06/mayo/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

: OLEFINAS CR. S.A.

4/ Solicitante: OLEFINAS CR, S.A.
4.1/ Domicilio: Central, Ulloa, Barreal, Hedería, Código Postal, 40104, Costa Rica
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue: Funda o bolsa de plástico con aditivos especiales para uso en racimos de banano o plátano.

- APODERADO LEGAL nombre: José María Juárez Pacheco.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

14, 30 D. 2020 y 15 E. 2021

1/ Solicitud: 15221/20

2/ Fecha de presentación: 28/abril/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifungicas. antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología, preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/Pagína Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGÍNA COINDET JAMES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2020

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-016429

[2] Fecha de presentación: 04/06/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NOVARTIS, AG.

[4.1] Domicilio: 4002 Basel Switzerland, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XIIDRA IINSIDER

XIIDRA IINSIDER

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios de asistencia sanitaria en el campo de la enfermedad del ojo seco; suministro de información médina sobre la enfermedad del ojo seco y el tratamiento de la misma.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

1/ Solicitud: 22194/20

2/ Fecha de presentación: 10/agosto/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Novartis AG.

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMZELBI

EMZF1

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas. antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actual sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustantelas farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario, preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología, preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

8.1/Pagína Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGÍNA COINDET JAMES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-11-2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industrial

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023419 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANIERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Herramientas e instrumento de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas de afeitar; herramientas de jardinería accionadas manualmente, podadoras.

D.-APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento públic ente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industria

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

Solicitud: 2020-023420
 Fecha de presentación: 08/10/2020
 Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
[8] Protege y distingue:
Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; artículos de cristalería, porcelana y loza. Guantes de jardinería; jaulas para animales de compañía, peines para animales; platos desechables, vasos de papel o materias plásticas.

D.-APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial Lo que se pone en conocimiento público

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023421

[2] Fecha de presentación: 08/10/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Democripida (6.1 IL Dictivitive ESSENTIAL EMPENDAY Y DISEÑO.

nación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29 [8] Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y de caza; extractos de carne; frutas, verduras y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas, comestibles. y cocidas; jaleas, mermeladas, confituras, compotas; hueve D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efe Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador (a) de la Propiedad Industri

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023422

[2] Fecha de presentación: 08/10/2020 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

A-TITULAR

[4] Solicitante: SUPERMERCADO LA COLONIA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESSENTIAL EVERYDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedár [8] Frotege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, azúcar, arroz, tapioca, sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confiteria, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Productos de confiteria, dulces y golosinas; frutas congeladas.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CAROLL MARIE VILORIO MUCHNIK.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

o público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2020 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍANA ANDURAY

Registrador (a) de la Propiedad Inc

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

1/ Solicitud: 21482/20

2/ Fecha de presentación: 31/julio/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Astra Honduras, S.A. de C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Banco Tengo

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla.

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 04/11/2020

12/ Reservas: Se protege en su formación conjunta sin exclusividad de uso "Banco" para éste género

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

30 D. 2020, 15 E y 1 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022857

[1] Solicitud. 2020-022037
[2] Fecha de presentación: 07/09/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
[4] Solicitante: TECNO QUÍMICA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Barrio el Ricon 500 metros al norte del plantel de la Alcaldia Municipal de Tegucigalpa,

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VEGGIE CLEAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5 [8] Protege y distingue:

Desinfectante para frutas y verduras

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NORMA GRACIELA FIGUEROA CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 30 D. 2020 v 15 E. 2021

[1] Solicitud: 2020-022997
[2] Fecha de presentación: 16/09/2020
[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR te: INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V. (INCLOSA)

[4] Solicitante: INVERSIONES GLUBALES, S.A. DE C.V. (INCLOSA).
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARSHOF



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue Venta de vehículos usa

venta de veniculos usados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: REDIS MISAEL BONILLA BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020
[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CARSHOP", en la r los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiqueta. ción "CARSHOP", en la modalidad de nombre Comercial no se protegen

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industr

30 D. 2020, 20 y 15 E 2021.

[1] Solicitud: 2020-023554

121 Fecha de presentación: 16/10/2020

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denomización y (6.11) Distribiya: LA GRANIA SUIPERMARKET

ción y [6.1] Distintivo: LA GRANJA SUPERMARKET



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue

Instalación y operación de granjas avicolas, proceso, calificación, empaque, transporte y venta de toda clase de produ avicolas, insumos, materiales, alimentos, medicamentos relacionados con este giro, importación, exportacion, distribuc agencia, representación y compraventa de toda clase de artículos de comercio en general.

D.- APODERADO LEGAL

191 Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

que se pone en conocimiento público para ef Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2020[12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni otege en su forma conjunta, sin dar exclusividad de so por separado.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

DESARROLLOS VEFLOAM, S.A. DE C.V.

San Pedro Sula, Honduras

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA **DE ACCIONISTAS**

El Administrador único, con base en el artículo quince (15) de los Estatutos Sociales que rige a la sociedad DESARROLLOS VEFLOAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio hace formal convocatoria a sesión de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves catorce (14) de enero de 2021, a las 06:00 PM, en la sala de juntas del edificio Grupo Amcresa, ubicado en 9 calle, 13 avenida, sector Nor Oeste, Barrio Los Andes, San Pedro Sula, Honduras.

En esta Asamblea Extraordinaria de accionistas se tratará la siguiente agenda:

- Nombramiento de escrutadores.
- 2. Verificación del quórum de asistencia y apertura de la primera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- Designación de quien presidirá la asamblea extraordinaria y quien hará la función de secretario en la misma.
- Informe del Administrador único.
- 5. Propuesta, discusión y resolución de aumento del capital
- Nombramiento de Ejecutor Especial.
- Lectura y Aprobación del Acta.
- Clausura de la Asamblea Extraordinaria.

Si no hubiere quórum en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se define para el día siguiente a la misma hora y misma dirección, en cuyo caso la asamblea extraordinaria se celebrará y considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas.

San Pedro Sula, 11 de diciembre de 2020.

DESARROLLOS VEFLOAM S.A. DE C.V.

LENÍN RAUL PALENCIA ORELLANA Administrador Único, Desarrollos Vefloam, S.A. de C.V.

30 D. 2020.